



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2023-3-41-0001187

Montevideo, 27 NOV. 2024

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a los efectos de que se apruebe su Resolución N° 242-2024, de 24 de abril de 2024 dictada por el Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica;

RESULTANDO: I) que por la Resolución antes mencionada, se autorizó provisoriamente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 15/024, de 17 de enero de 2024, a la empresa de bandera peruana "SKY AIRLINE PERÚ S.A.C.", a operar servicios de transporte aéreo público regular internacional de pasajeros, carga y correo en las rutas Lima - Montevideo - Río de Janeiro y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales cada una y derechos de tercera, cuarta y quinta libertad;

II) que asimismo, por la Resolución de referencia, se otorgó al amparo de lo previsto en el artículo 106 y concordantes del Decreto-Ley N° 14.305 (Código Aeronáutico), de 29 de noviembre de 1974, reglamentado por el Decreto N° 15/024 mencionado, y por el Acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo que vincula a nuestro país con la República del Perú y la República Federativa de Brasil, y a lo informado por la Dirección de Transporte Aéreo Comercial, por la Dirección de Seguridad Operacional, por la Oficina de Planeamiento, y por la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el punto 11 del Orden del Día de su Sesión N° 136, de 28 de febrero de 2024;

CONSIDERANDO: I) que se configuraron en el caso circunstancias que ameritaron otorgar la autorización provisoria, al amparo de lo dispuesto en la normativa relacionada;

II) que se realizaron las publicaciones establecidas en el

artículo 17 del Decreto N° 15/024 antes referido, y cumplido el término de manifiesto, así como el plazo previsto para que los titulares de un interés legítimo opusieran observaciones, no se presentó ninguna empresa, por lo cual corresponde aprobar la autorización operativa provisoria de transporte aéreo público;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, y a lo dispuesto por el artículo 106 y concordantes del Decreto-Ley N° 14.305 (Código Aeronáutico), de 29 de noviembre de 1974, por el Decreto N° 15/024, de 17 de enero de 2024 y por el Acuerdo bilateral entre la República Oriental del Uruguay, la República del Perú y la República Federativa de Brasil;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 242-2024, de 24 de abril de 2024, dictada por el Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, por la cual se autorizó provisoriamente a la empresa de bandera peruana "SKY AIRLINE PERÚ S.A.C.", a operar servicios de transporte aéreo público regular internacional de pasajeros, carga y correo en las rutas Lima - Montevideo - Río de Janeiro y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales cada una y derechos de tercera, cuarta y quinta libertad.

2°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.


DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LACALLE POU LUIS

